

3. La Fundación cuenta con un capital mixto (12 MECUS), del que la Comunidad aporta la mitad (6 MECUS). Este importe se ha distribuido en partes iguales a lo largo de tres ejercicios presupuestarios (1992, 1993 y 1994) y financiado con cargo a la línea presupuestaria B7-5073, relativa al apoyo a las organizaciones no gubernamentales que intervienen en Chile.

4. Por lo que respecta a los proyectos administrados por Eurochile que se benefician de una ayuda comunitaria, financiados con cargo a la línea presupuestaria B7-311, relativa a la cooperación económica con los países de América Latina y Asia, pueden mencionarse el «Programa Biotecnológico Chile/Europa», por un importe de 912.000 ecus en 1995 y el «Programa de formación en el sector del turismo (FORMATUR)», por un importe de 409.000 ecus, en 1996. Como «Eurocentro de Cooperación Empresarial», Eurochile también ha recibido una financiación de 36.000 ecus en 1996 y de 30.000 ecus en 1998.

(1999/C 118/135)

PREGUNTA ESCRITA E-2635/98

**de Otto von Habsburg (PPE), Hiltrud Breyer (V), Charles Goerens (ELDR),
Klaus-Heiner Lehne (PPE), Claudia Roth (V), Wilmya Zimmermann (PSE)
y Karl Habsburg-Lothringen (PPE) a la Comisión**

(1 de septiembre de 1998)

Asunto: Exigencia de visado para Bulgaria y Rumania — Informes de expertos

Últimamente varias comisiones de expertos han visitado Bulgaria y Rumania y han discutido allí la problemática de los visados. Hasta la fecha no se ha hecho público ningún informe al respecto. En el caso de que existiesen dichos informes, ¿cuándo tiene intención la Comisión de presentarlos al Parlamento? ¿A qué conclusiones ha llegado la Comisión sobre esta cuestión? En el caso de que estos informes no se hubiesen elaborado todavía, ¿cuándo van a elaborarse?

Respuesta del Sr. Monti en nombre de la Comisión

(13 de noviembre de 1998)

La Comisión está recogiendo las informaciones necesarias para responder a la pregunta. El resultado de sus investigaciones se comunicará en el plazo más breve posible.

(1999/C 118/136)

PREGUNTA ESCRITA E-2638/98

de Brigitte Langenhagen (PPE) a la Comisión

(1 de septiembre de 1998)

Asunto: Interpretación y aplicación del Reglamento 92/43/CEE

Con el objetivo establecido de la construcción de vías férreas (tramos de ferrocarril convencional y de tren magnético de alta velocidad) para lograr la reducción de las emisiones contaminantes procedentes del tráfico aéreo y del tráfico por carretera mediante el traslado de las operaciones de transporte al ferrocarril, ¿se pretende actuar en el contexto de las consecuencias positivas de primordial importancia para el medio ambiente a que se refiere el segundo párrafo del apartado 4 del artículo 6 del Reglamento 92/43/CEE ⁽¹⁾ sobre los hábitat?

El Reglamento del Consejo 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativo a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, denominado Reglamento sobre los hábitats, plantea algunas dudas en su aplicación práctica por los Estados miembros. De conformidad con el segundo párrafo del apartado 4 del artículo 6 de dicho Reglamento, entre las razones imperiosas de interés público de primer orden se incluyen las consideraciones relativas a consecuencias positivas de primordial importancia para el medio ambiente. A este respecto, la construcción de tramos de ferrocarril reviste una especial importancia, precisamente desde el punto de vista de la protección del medio ambiente. Un objetivo esencial de este proyecto es el traslado al ferrocarril del tráfico por carretera y del tráfico aéreo, con objeto de reducir las emisiones contaminantes procedentes de las aeronaves y de los automóviles (CO₂, CO, NOx, hidrocarburos, benzol). Es por ello por lo que formulo esta pregunta a la Comisión.

⁽¹⁾ DO L 206 de 22.7.1992, p. 7.